

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

FECHA	Día	Mes	Año
	16	06	2026

Línea PAA	5388
-----------	------

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Subdirección Técnica de Recreación y Deporte - STRD

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*

A su vez el artículo 52 Constitucional contempla en su Capítulo II De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales reconoce el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, al señalar:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

En observancia de los fines esenciales del Estado y en ejercicio de los derechos ya enunciados, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, *"Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*.

A través de esta Ley en su artículo 3, el Legislador trazó unos objetivos rectores, mediante los cuales busca:

"(...) garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; contemplando entre otros objetivos, los siguientes:

(...)

2°. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

5°. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

6°. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.”

Dichos objetivos que se materializan a través de una estructura institucional funcional del deporte prevista con la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, en adelante SND, el cual está compuesto por COLDEPORTES hoy Ministerio del Deporte, como ente Rector, y los Comités Olímpico (COC) y Paralímpico (CPC) colombianos, las Federaciones, Ligas y los Clubes. Además, forman parte del SND, el Ministerio de Educación Nacional, los entes y organismos departamentales y municipales y distritales que ejercen funciones en torno al deporte y todos los organismos privados o mixtos que tengan relación con el sector”, de acuerdo con la Ley 181 de 1995¹.

Por otra parte, COLDEPORTES hoy Ministerio del Deporte, expidió mediante resolución 1723 de 2018, la "Política Pública Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Hacia un Territorio de Paz 2018-2028, cuyo objetivo general, es *"orientar las acciones del Sistema Nacional del Deporte para generar desarrollo humano, con capacidad y asistencia técnica con enfoque diferencial, así como garantizar las condiciones institucionales y de infraestructura para la consecución y sostenibilidad de altos logros"*

Así mismo se establecen objetivos específicos, entre los cuales encontramos los siguientes:

1. Aumentar la participación, el fortalecimiento de programas y accesibilidad al deporte, la recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre con enfoque diferencial y territorial.
3. Fortalecer la institucionalidad de los miembros del Sistema Nacional del Deporte.
5. Mejorar, adecuar y construir la infraestructura deportiva (con diseño ambiental y autosostenible).

Igualmente, la referida política al concebir el deporte como un elemento de transformación social, obliga a que la evaluación de sus diferentes planteamientos se genere de la conceptualización social del deporte, por lo que será necesaria la articulación del Plan de Desarrollo de la Nación con los objetivos realizables por medio de la inversión en deporte. Con esta Política Pública se busca articular los planes de desarrollo de los entes territoriales con los nacionales, así como la necesidad de hacer posible, los desafíos que se ha impuesto el país a través de la construcción de una visión con proyección a largo plazo que facilite los procesos de gestión y, el impacto de las políticas al servicio del bienestar y mejoramiento de la calidad de vida.

En concordancia con lo anterior, ha de señalarse que el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, en su capítulo *“Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz”*, establece que:

“La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un sistema nacional del deporte público, con

¹ Ley 181 de 1995 “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación. Adicionalmente, se mejorará la arquitectura institucional del Ministerio del Deporte, se afianzarán los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las organizaciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Deporte, se dispondrá de un fondo-cuenta para el sector y se creará un Registro Único Nacional en el que se reconozcan los distintos actores del sistema en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional”.

De igual forma, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito 2024-2027 *“Bogotá Camina Segura”*, en su Artículo 10. Programas del objetivo estratégico *“Bogotá confía en su Bien- Estar”*, contiene el programa 14 *“Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural”* enfocado en contribuir a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida.

Dicho programa promueve la práctica deportiva, de actividad física, artística, patrimonial, cultural, así como la recreación en barrios, y comunidades y en la Bogotá Región, mediante el aprovechamiento de espacios públicos accesibles y seguros, y el uso de diversas plataformas en beneficio de la salud física y mental, promoviendo hábitos de vida saludable.

En este marco, el deporte, la actividad física y la recreación se consolidan como ejes esenciales para la formación física, mental y en valores de la ciudadanía y permiten posicionar a Bogotá como epicentro de actividades de iniciación, formación y alta competición, con miras a alcanzar, entre otros el siguiente propósito:

- Promover que las artes, la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio, innovación y conjugación de las dimensiones artísticas, creativas y deportivas desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente, innovadora, consciente y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía al ampliar el acceso a la práctica y disfrute del arte y la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física como parte de su cotidianidad en condiciones de equidad y diversidad.

En este punto, cabe resaltar que la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T- 760 de 2008, reiteró el reconocimiento del derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo, en estrecha relación con el derecho a la vida. Dicho reconocimiento puede analizarse a la luz del deporte y la educación física, en tanto constituyen mecanismos que refuerzan la importancia de estos derechos como componentes esenciales para la estructuración y garantía efectiva del derecho fundamental a la salud.

De manera previa, el Acto Legislativo 002 de 2000, elevó el rango del derecho al deporte, al establecer que este forma parte de la educación y constituye gasto público social.

De otro lado, el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo 4 de 1978, creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD, como un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital, que pertenece al Sistema Nacional del Deporte.

En ese sentido, el artículo 2° del citado Acuerdo estableció las funciones del IDRD, entre las cuales se destacan las siguientes:

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

“(…) 1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud.

2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas. (…)”

En cumplimiento de su misión institucional, el IDRD genera y fomenta espacios para la recreación, el deporte, la actividad física, así como la sostenibilidad de los parques, escenarios y equipamientos deportivos, con el propósito de impulsar el desarrollo territorial, la cohesión y el fortalecimiento del tejido social.

En concordancia con su misión y visión institucional, el IDRD tiene entre sus objetivos estratégicos, los siguientes:

- Promover la renovación generacional del deporte de Bogotá y la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los procesos de formación deportiva pasando por todas las etapas como son masificación e iniciación, talento y reserva y rendimiento deportivo.
- Desarrollar acciones innovadoras en los parques, escenarios y senderos para su uso, disfrute, aprovechamiento económico y sostenibilidad ambiental, mejorando continuamente la capacidad instalada.
- Desarrollar programas recreo-deportivos innovadores, adaptados a las necesidades y características específicas de la ciudadanía, priorizando a NNA y personas mayores y haciendo uso de nuevas tecnologías, metodologías y pedagogías que contribuyan al desarrollo humano.
- Fortalecer la competitividad deportiva, económica y el posicionamiento nacional e internacional de Bogotá como epicentro de eventos recreo deportivos.

Para el cumplimiento de los objetivos, el IDRD mediante la Resolución 006 de 2017², modificada por las Resoluciones 007 de 2022³, 002 de 2023⁴ y por la 014 de 2025⁵, definió su estructura organizacional y las funciones asignadas a cada una de sus dependencias.

En concordancia con lo anterior, a la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD, en su calidad de área misional del IDRD, le corresponde ejercer, entre otras, las siguientes funciones:

“(…) 5. Dirigir, desarrollar y controlar los planes, programas y proyectos deportivos conforme a los planes y políticas del Instituto y de la Administración Distrital. (…)

²Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y se dictan otras disposiciones”

³ Por la cual se modifica la Resolución de Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017 “Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, Y se dictan otras disposiciones”

⁴“Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022”

⁵ Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022 y por la Resolución No. 002 de 2023



FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

7. Verificar el fortalecimiento, operación y adecuado funcionamiento de los Programas de Medicina Deportiva y Deporte Competitivo y de Alto Rendimiento. (...)

En tal sentido la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte (STRD) desarrolla diversas funciones y programas alineados con la misión, visión y objetivos estratégicos del IDRD. Para ello, cuenta con el proyecto de inversión: **8154, “Implementación de los programas de BOGOTÁ DEPORTIVA”**, que desarrolla programas, entre otros:

- **Programa rendimiento deportivo⁶: “Programa para el fomento y promoción del deporte en Bogotá D.C. y de brindar apoyo a la preparación y participación de los deportistas del registro de Bogotá para posicionarlos en las competencias nacionales e internacionales”; para ello adelanta procesos deportivos desde la masificación, iniciación y formación deportiva, pasando por el talento y reserva hasta llegar al alto rendimiento deportivo, facilitando la disposición de servicios y bienes con talento humano idóneo y experiencia deportiva, identificando la base deportiva y el relevo generacional con enfoque de género en especial de los deportes con mayor medallería en los Juegos Nacionales, Paranales y del calendario olímpico y de juegos mundiales.**

Como consecuencia del programa rendimiento deportivo que busca el fomento y promoción del deporte de alto rendimiento en Bogotá D.C., se expide por el IDRD, la Resolución No. 1510 del 16 octubre de 2024, *“Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo”*.

A su vez el artículo 5 de la citada resolución determina la Población Objeto de la siguiente manera: *“La población objeto del Sistema Deportivo de Bogotá D.C., son aquellos y aquellas atletas del deporte olímpico y el deporte paralímpico, beneficiarios de la Etapa de Talento y Reserva Deportiva, así como los y las atletas con registro deportivo activo, vinculados y vinculadas a un club o liga que tengan reconocimiento deportivo vigente, pertenecientes al programa de rendimiento deportivo”*.

Así mismo en su artículo 63, la citada resolución establece los apoyos y servicios otorgados al proceso de preparación y/o competición de los beneficiarios o beneficiarias de las etapas de talento y reserva y rendimiento deportivo de Bogotá D.C, entre ellos está el **Apoyo en Ciencias Aplicadas al Deporte correspondiente a consulta en medicina deportiva y Laboratorio clínico**

Que para brindar los apoyos en Ciencias aplicadas al deporte, la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes del IDRD tiene a su cargo la Unidad de Ciencias Aplicadas – UCAD a través de las cuales **se brinda atención en los servicios de salud ofrecidos en las ciencias del deporte** (medicina deportiva – Laboratorio clínico) **al atleta que pertenece al programa de Rendimiento Deportivo en las etapas de talento y reserva, rendimiento y alto rendimiento deportivo, del sector convencional y paralímpico de Bogotá** bajo los parámetros de la Resolución 1510 de 2024.

Se precisa que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte – UCAD, funge como una Institución de objeto social diferente, habilitada para la prestación de servicios de salud de baja complejidad, debidamente autorizada por parte de la Secretaría Distrital de Salud. Así mismo, cuenta con habilitación en medicina

⁶ <https://www.idrd.gov.co/deportes/rendimiento>

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

física, medicina del deporte y para la toma de las siguientes muestras de laboratorio clínico:

- Hematocrito.
- Hemoglobina.
- Glicemia.
- Perfil Lipídico (Colesterol Total, Colesterol - HDL, Colesterol - LDL y Triglicéridos).
- Creatinina.
- Transaminasas (GOT – GPT).
- Urea.
- Deshidrogenasa Láctica
- Creatina Quinasa (CK).

Se precisa que las pruebas realizadas en la UCAD a los deportistas de Sistema Deportivo de Bogotá corresponden a procedimientos de baja complejidad, es decir, pruebas básicas y rutinarias orientadas a diagnósticos primarios. Estos se ejecutan mediante tecnología sencilla, priorizando la inmediatez de los resultados. Para tal fin, el laboratorio está equipado con instrumentos y equipos adecuados para el análisis de las muestras biológicas previamente mencionadas. Así mismo, con el propósito de garantizar la confiabilidad y veracidad de los resultados -utilizados como herramienta para el diagnóstico, el control del entrenamiento y tratamiento de patologías-, se requiere el **uso de diversos reactivos, los cuales resultan indispensables para el desarrollo de dichos procedimientos.**

En este punto es importante señalar que la UCAD para dar continuidad a los apoyos ofrecidos a los deportistas del Sistema Deportivo de Bogotá en la etapa de rendimiento del sector Olímpico y Paralímpico ha venido contratando el suministro de reactivos para laboratorio, apoyando en toma y procesamiento de muestras de laboratorio clínico al siguiente número de deportistas:

Vigencia	Rendimiento	Total, deportistas	Atención Neta / número de deportistas apoyados con laboratorio clínico
Número de deportista año 2024	803	803	273
Número de deportistas año 2025	1032	1032	313
Numero de deportistas año 2026 (abril 30)	1026	1026	206

Fuente: Base de datos deportistas apoyadas en Ciencias Aplicadas al Deporte 2024, 2025 y 2026 (abril 30)

Es de aclarar que el número de deportistas proyectados para la vigencia 2026 pertenecientes al Programa Rendimiento *del Sistema Deportivo de Bogotá* que serán apoyados con laboratorio clínico podrá variar en función de los requisitos de ingreso o retiro aprobados en los comités primarios que adelante el IDRD con periodicidad mensual, de conformidad con la Resolución No. 1510 del 16 octubre de 2024, *“Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo”*. Así mismo NO todos los deportistas apoyados requieren laboratorio clínico, este servicio depende de la patología y la remisión emitida por los médicos del deporte de la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte – UCAD, se aclara que las cantidades relacionadas en la vigencia del

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

año del contrato son estimadas teniendo en cuenta el promedio histórico de la UCAD.(sugerencia de la redacción).

Cabe resaltar que la realización de pruebas de laboratorio clínico es necesaria porque permite evaluar de manera objetiva el estado de salud y la adaptación fisiológica de los deportistas del Registro de Bogotá. Estas pruebas constituyen un insumo esencial para la toma de decisiones médicas en entrenamiento y competencia, garantizando intervenciones seguras, oportunas y basadas en evidencia científica/clínica.

En consecuencia, se requiere la disponibilidad de reactivos esenciales para la realización de pruebas de laboratorio clínico, orientadas al diagnóstico, la prevención de enfermedades y el tratamiento de patologías. De igual manera, garantizará la realización de exámenes indispensables en los procesos de control, seguimiento y recuperación de los atletas, garantizando al adecuado funcionamiento de los servicios en ciencias aplicadas al deporte, conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes. Así mismo, permitirá fortalecer la atención de patologías y lesiones derivadas de la práctica deportiva, así como la implementación de estrategias de diagnóstico, prevención y seguimiento clínico.

Finalmente, la contratación del suministro de reactivos de laboratorio clínico se configura como una necesidad esencial e inaplazable para el cumplimiento de las funciones a cargo del IDRD, en tanto garantiza la continuidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos a través de la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte – UCAD. La ausencia o insuficiencia de estos insumos comprometería la capacidad diagnóstica, el seguimiento clínico y el control del entrenamiento de los deportistas, afectando directamente su estado de salud, su rendimiento y la adecuada ejecución de los programas institucionales. Por ello, resulta indispensable asegurar de manera oportuna y suficiente la disponibilidad de dichos reactivos, como soporte técnico y operativo para la atención integral de los atletas del Sistema Deportivo de Bogotá D.C.

En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado que *“la práctica del deporte puede adquirir el carácter de derecho fundamental cuando su ejercicio está ligado al goce efectivo de otros derechos fundamentales como la salud, la educación o la vida digna”* (Sentencia T-410 de 1999), por lo cual el cumplimiento continuo y oportuno de los apoyos previstos en el contrato se justifica en la necesidad de asegurar condiciones básicas que hacen posible el ejercicio efectivo de esos derechos por parte de los deportistas.

3. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU PROCESAMIENTO, PARA LA UNIDAD DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE - UCAD DEL IDRD

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CÓDIGO UNSPSC AL CUARTO NIVEL	GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
-------------------------------------	--------	----------	---------	-------	----------

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

41116008	(D) Componentes y suministros	41 Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	11 Instrumentos de medida, observación y ensayo	60 Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos	08 Analizadores De hematología
41116105	(D) Componentes y suministros	41 Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	11 Instrumentos de medida, observación y ensayo	61 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	05 Reactivos o soluciones químicas

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Ley 181 de enero 18 de 1995 *“Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*.
- Resolución No. 1510 del 16 octubre de 2024, *“Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo”*
- Decreto 1036 de 2018, *“Por el cual se establecen los requisitos que se deben cumplir para la importación y comercialización de reactivos de diagnóstico in vitro huérfanos, in vitro grado analítico, analítico específico, los reactivos de uso general en laboratorio y reactivos in vitro en investigación utilizados en muestras de origen humano”*
- Decreto 3770 de 2004 *“Por el cual se reglamentan el régimen de registros sanitarios y la vigilancia sanitaria de los reactivos de diagnóstico in vitro para exámenes de especímenes de origen humano”*.

6. DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD

6.1 Condiciones generales del suministro de reactivos

El suministro de reactivos de laboratorio clínico estará sujeto a la necesidad de la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte UCAD del IDRD y de acuerdo a las solicitudes que para el efecto realice de manera previa la supervisión del contrato. Las cantidades y periodicidad de entrega pueden variar de acuerdo con el calendario de competencias y / o entrenamientos de los deportistas del Sistema Deportivo de Bogotá.

6.2 Especificaciones técnicas del suministro de reactivos para laboratorio y Unidad de medida

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

El valor unitario de cada bien deberá incluir integralmente todos los costos asociados a la prestación del suministro, tales como transporte, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta ejecución del suministro. Bajo ninguna circunstancia se reconocerán pagos adicionales por conceptos no contemplados expresamente

No.	NOMBRE DEL INSUMO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA
1.	ACCU-CHEK ACTIVE GLUCOSA	Tiras reactivas para la determinación de glucosa y 1 chip de código en equipo portátil (ACCU-CHECK). Marca Roche.	Frasco X 50 Determinaciones	9
2.	CARE SENS N	Tiras reactivas para la determinación de glucosa en el equipo portátil (CARE SENS N). Marca i-sens.	Frasco X 50 Determinaciones	8
3.	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO API - HEMOGLOBINA – HEMATOCRITO	Sangre total de base humana. Evalúa 2 parámetros de hematología (Hematocrito – Hemoglobina). Control Externo Para 12 Meses. 2 muestras por evento. 3 eventos al año.	Kit x 6 muestras	1
4.	CONTROL DE CALIDAD INTERNO QUIMICA CLINICA NIVEL 2 RANDOX	Suero de base humana, Evalúa 9 parámetros de pruebas química (Glicemia, Colesterol total, Triglicéridos, Colesterol HDL, Creatinina, AST, ALT, CK y Urea). Frascos x 5ml.	Caja x 20 Frascos	1
5.	CONTROL DE CALIDAD INTERNO QUIMICA CLINICA NIVEL 3 RANDOX	Suero de base humana, Evalúa 9 parámetros de pruebas química (Glicemia, Colesterol total, Triglicéridos, Colesterol HDL, Creatinina, AST, ALT, CK y Urea). Frascos x 5ml.	Caja x 20 Frascos	1
6.	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO EN GLUCOMETRÍA - POQTROL	Ensayo de aptitud POQTROL para glucometrías. (POCT) ACG (COL). Para 12 meses 1 evento bimensual. Seis (6) eventos al año.	Kit x 1 muestra	6
7.	RIQAS GENERAL CLINICAL CHEMISTRY PROGRAMME	Evalúa 9 parámetros de química clínica (Glicemia, Colesterol total, Triglicéridos, Colesterol HDL, Creatinina, AST, ALT, CK y Urea), control externo para 12 meses (1 muestra al mes).	Kit x 12 muestras	1
8.	SOLUCIONES DE CONTROL ACCU-CHEK ACTIVE NO. DE CATÁLOGO 3146324	Soluciones de control alto y bajo, para ser utilizadas con el equipo ACCU-CHEK ACTIVE. Marca Roche.	Kit x 2 frascos	1
9.	SPOTCHEM II GLU	Portarreactivos para la determinación de Glucosa con el equipo Spotchem SP4430. Marca Arkray.	Caja X 25 Tiras	12
10.	SPOTCHEM II T-CHO	Portarreactivos para la determinación de Colesterol Total con el equipo Spotchem SP4430. Marca Arkray.	Caja X 25 Tiras	9
11.	SPOTCHEM II TG	Portarreactivos para la determinación de Triglicéridos con el equipo Spotchem SP4430. Marca Arkray.	Caja X 25 Tiras	10

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

12.	SPOTCHEM II BUN	Portarreactivos para la determinación de Nitrógeno Ureico con el equipo Spotchem SP4430. Marca Arkray.	Caja X 25 Tiras	13
13.	SPOTCHEM II GOT	Portarreactivos para la determinación de GOT con el equipo Spotchem SP4430. Marca Arkray.	Caja X 25 Tiras	11
14.	SPOTCHEM II GPT	Portarreactivos para la determinación de GPT con el equipo Spotchem SP4430. Marca Arkray.	Caja X 25 Tiras	11
15.	SPOTCHEM II CPK	Portarreactivos para la determinación de CPK con el equipo Spotchem SP4430. Marca Arkray.	Caja X 25 Tiras	13
16.	SPOTCHEM II CRE2	Portarreactivos para la determinación de Creatinina con el equipo Spotchem SP4430. Marca Arkray.	Caja X 25 Tiras	13
17.	SPOTCHEM II HDL-CO	Portarreactivos para la determinación de Colesterol HDL con el equipo Spotchem SP4430. Marca Arkray.	Caja X 25 Tiras	10
18.	SPOTCHEM II – CUBETA DE SUERO	Cubeta de suero para uso con el equipo Spotchem SP4430. Marca Arkray.	Paquete X 500 Unidades	1
19.	SPOTCHEM II – CUBETA DE CENTRIFUGA	Cubeta de centrifuga para uso con el equipo Spotchem SP4430. Marca Arkray.	Paquete X 100 Unidades	1
20.	SPOTCHEM II – PUNTAS DE PIPETA	Puntas de pipeta para uso con el equipo Spotchem SP4430. Marca Arkray.	Paquete X 500 Unidades	1
21.	SPOTCHEM II – PAPEL TÉRMICO	SPOTCHEM II – Papel Térmico 57X30 mm, para uso con el equipo Spotchem SP4430. Marca Arkray.	Unidad	2
22.	TIRA DE CONTROL HB HEMOGLOBINA MISSION	Tiras reactivas para el control de la prueba de la determinación de Hemoglobina Marca MISSION.	Kit x 2 unidades	1
23.	TIRAS DE EXAMEN HB HEMOGLOBINA (SANGRE TOTAL) MISSION	Tiras reactivas para la determinación de Hemoglobina Marca MISSION.	Frasco X 50 Determinaciones	9
24.	TUBOS TAPA AMARILLA	De 5.0 ML con gel separador. activador de coagulo. Tapón lubricado de silicona.	Caja X 100 Unidades	5
25.	TUBOS TAPA LILA	De 4,0 ML. Aditivo: K2 EDTA (K2E) 7.2 mg. Tapón lubricado de silicona	Caja X 100 Unidades	5
26.	TUBOS TAPA VERDE	De 4,0 ML. Aditivo heparina de litio. Tapón lubricado de silicona.	Caja X 100 Unidades	5
27.	TUBOS TAPA AZUL	De 4,0 ML. Aditivo citrato de sodio. Tapón lubricado de silicona.	Caja X 100 Unidades	1

Nota 1: Las cantidades de reactivos se estimaron teniendo en cuenta:

1. Promedios históricos de bienes facturados en los años 2024 y 2025 de acuerdo con la información registrada por la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte – UCAD, con base en la atención neta de deportistas en procesos de evaluación, seguimiento y control biomédico y la ejecución continua de pruebas y análisis clínicos orientados al monitoreo del estado de salud y del rendimiento deportivo.
2. Las unidades que contiene la presentación solicitada en la Unidad de medida
3. Numero de deportistas apoyados con Consulta por medicina deportiva– Laboratorio Clínico de conformidad con lo establecido en la resolución 1510 de 2024 expedida por el IDRD.

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Nota 2: las cantidades varían de conformidad con las necesidades de los servicios prestados por la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte (UCAD) del IDRD por demanda, conforme al número de deportistas apoyados en medicina deportiva – laboratorio clínico, así como los ingresos y salidas de deportistas del Sistema Deportivo de Bogotá.

Nota 3: Los programas de Control de Calidad Externo (CCE) son aquellos a los cuales está inscrito el IDRD y relacionado en la certificación de LABCARE DE COLOMBIA S.A.S del 15 de mayo de 2026, estos programas operan bajo un esquema técnico definido por el organismo proveedor, el cual establece rondas, desafíos y eventos distribuidos a lo largo del año 2026, cada uno con muestras, instrucciones y fechas de reporte específicas. En consecuencia, la entrega de los materiales correspondientes a cada ronda se realiza de manera escalonada y parcial, conforme al cronograma oficial del programa y no en una única entrega.

A pesar de que las entregas se efectúan en diferentes momentos del año, la participación anual en el programa se contrata y se paga una única vez, cubriendo la totalidad de las rondas programadas dentro del periodo contratado.

El proveedor se obliga a garantizar y certificar la entrega oportuna de todas las muestras correspondientes a cada ronda del programa, aun cuando la fecha de entrega de dichas muestras ocurra posterior a la finalización administrativa del contrato, dado que la periodicidad del programa depende exclusivamente del calendario técnico establecido por la entidad organizadora del CCE.

6.2.3 Justificación marca de los productos

Se solicita las marcas de reactivos (Roche, Arkray, i-sens y Mission), ya que los equipos utilizados en el laboratorio clínico de la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte (UCAD), específicamente los Glucómetros Accu-Chek, Glucómetros CareSens, Spotchem SP4430 y el Medidor de Hemoglobina Mission Hb, vienen fabricados desde su casa matriz para ser utilizados únicamente con reactivos de la misma marca. Estos equipos no son homologables con reactivos de otras marcas, lo cual resulta en una falta de concordancia con la programación del equipo y, por ende, imposibilita la realización de los análisis clínicos requeridos en la UCAD. Además, estos equipos son utilizados en el ámbito deportivo con los cuales ya tenemos establecidos protocolos específicos para su uso, por lo cual se condicionan al uso de estas marcas.

Los reactivos utilizados para los controles de calidad de los resultados del laboratorio clínico de la UCAD, se requieren las marcas Riqas, Randox, POQTROL y API ya que estos hacen parte del programa de calidad analítica del laboratorio clínico de la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte UCAD, en el cual se requiere un control interno y externo de las muestras, en el que se pueda realizar una comparación con el grupo par de equipos Spotchem SP4430 - Arkray, que es el utilizado en el laboratorio clínico. Los controles solicitados son los únicos que están enrolados con este equipo, y son específicos para así poder garantizar una plena confiabilidad en los resultados emitidos.

Lo anterior, de conformidad con el concepto No. CCE- 5574_18 expedido por el órgano rector Colombia Compra Eficiente que indica: *“Sólo en algunos casos plenamente justificados y acreditados por la Entidad contratante podrá exigirse una marca, como por ejemplo cuando se pretende adquirir tecnología que deberá integrarse con la ya existente en la Entidad Estatal, de manera que sea posible exigirse marcas que sean compatibles con la que cuenta la Entidad y que permita la interoperabilidad requerida, dado que resultaría mucho más oneroso cambiar todo un sistema en atención a la marca ofertada por la propuesta adjudicataria”*.

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

El suministro de reactivos de laboratorio clínico y reactivos para controles de calidad bajo marcas específicas se encuentra plenamente alineada con el objeto contractual, el cual tiene como finalidad garantizar la continuidad, precisión y confiabilidad en los procesos analíticos desarrollados en el laboratorio clínico de la UCAD. En este contexto, la interoperabilidad de los insumos con los equipos actualmente en funcionamiento es un criterio técnico esencial, no solo desde la perspectiva de funcionamiento operativo, sino también en el cumplimiento de estándares de calidad exigidos por la normatividad sanitaria vigente y los lineamientos del sector salud y deporte de alto rendimiento.

Cabe señalar que, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal puede incluir condiciones técnicas particulares en los estudios previos cuando estas sean necesarias para satisfacer adecuadamente la necesidad que se pretende atender. En este caso, las condiciones técnicas de los equipos clínicos actualmente operativos en la UCAD requieren la utilización exclusiva de reactivos y controles de las marcas mencionadas, sin que exista un equivalente funcional que garantice la misma confiabilidad, ni técnica ni científicamente validado por el fabricante.

De igual manera, la adquisición de productos de marcas diferentes a las ya implementadas implicaría una modificación sustancial en los sistemas y protocolos establecidos, generando no solo un riesgo técnico en la ejecución de las pruebas clínicas, sino también una afectación presupuestal significativa para la Entidad, derivada de la necesidad de sustituir o recalibrar equipos, reentrenar personal y reformular protocolos técnicos ya establecidos, lo cual contraviene el principio de eficiencia en la contratación pública.

Por tanto, la exigencia de las marcas señaladas se sustenta en criterios de necesidad técnica, interoperabilidad, calidad analítica y eficiencia económica, constituyéndose en una excepción legítima conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la normatividad vigente sobre contratación estatal.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar los reactivos de laboratorio clínico, en las condiciones y especificaciones establecidas en la Ficha Técnica.
2. Realizar las entregas de conformidad con las cantidades solicitadas en los horarios y fechas acordadas con el supervisor del contrato en el Almacén General del IDRD, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al oficio de solicitud, previo cumplimiento con lo establecido en la regulación interna para tal fin, garantizando que los bienes se entreguen en óptimas condiciones y debidamente sellados
3. Reemplazar los elementos del presente contrato que presenten defectos de fabricación o que no cumplan con las especificaciones técnicas y calidad exigidas, de acuerdo con el Programa de Reactivo vigilancia del laboratorio clínico de la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte (UCAD), acorde con la Resolución 2020007532 del 28 de febrero de 2020 emitida por MINSALUD y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan, la cual tiene como objeto actualizar el Programa Nacional de Reactivo Vigilancia en Colombia. El reemplazo debe realizarse en un plazo máximo de ocho (8) días calendario a partir de la comunicación enviada por el supervisor del contrato.
4. Asumir el transporte necesario para la entrega de los reactivos de laboratorio clínico y en las condiciones de temperatura exigida para cada reactivo, sin costo adicional para el IDRD.

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

5. Entregar los reactivos con una fecha de vencimiento no inferior a un año, o inferior a dicho tiempo única y exclusivamente por necesidades del laboratorio clínico de la UCAD, previa autorización del supervisor del contrato.
6. Garantizar y certificar la entrega oportuna de todas las muestras correspondientes a las rondas de los Programas de Control de Calidad Externo (CCE), conforme al cronograma técnico establecido por las entidades organizadoras (Evaluadoras del control de calidad externo).
7. Aportar el registro INVIMA y la ficha de seguridad a la entrega de cada uno de los reactivos de laboratorio clínico solicitados.
8. Contar con DOMICILIO Y/O SUCURSAL Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. En caso de figuras asociativas se tomará el domicilio contractual del integrante que cuente con el mayor porcentaje de participación. Para este fin, el supervisor del contrato verificará el certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil del contratista o integrante de la figura asociativa al momento de la aprobación del primer pago.
9. Brindar orientación al personal de la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte - UCAD, designado por el supervisor del contrato, referente al uso y manejo de los reactivos solicitados por el IDRD.
10. Designar a una persona que sirva de enlace entre el IDRD y el contratista con el propósito de coordinar todo lo inherente con la ejecución del objeto del contrato.
11. El representante legal o su delegado deberán asistir a las reuniones de seguimiento, que sean programadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto del contrato.
12. Las demás que, de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, se requieran y que garanticen una adecuada ejecución objeto del contrato

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será hasta de **SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio.

10. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El IDRD pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, conforme a los bienes entregados, previa presentación de la factura de venta, soportes de seguimiento del servicio (formatos SGC del IDRD) y recibo a satisfacción entregado por el Supervisor del contrato.

Así mismo deberá anexar:

- a. Acta de recibo (parcial o final) (o el que defina el contrato y el procedimiento para pagos) debidamente suscrito por el supervisor del contrato.
- b. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

- c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Decreto Distrital 640 de 2025 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso de que el IDRD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida.

En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno. o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.



FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Parágrafo 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación en la Sede Principal del IDRD ubicada en la Calle 63 No. 59a – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar donde llegará a trasladarse la misma, previa comunicación al contratista.

Firma,

Ivan H.C

IVÁN DARIO MORALES CAICEDO

Subdirector Técnico de Recreación y Deporte

Revisó: Luisa Fernanda Monroy Pérez – Abogada – STRD– Aspectos Jurídicos *LFMP*

Juan David Gutiérrez Vallejo - Coordinador UCAD *JDV*

Daniela Henao Agudelo – Profesional STRD *DHA*

Proyectó: Mayra Alexandra Gaviria Maldonado - Bacterióloga – UCAD *MAG*

Myller Camacho García – Profesional Contratista – STRD - Aspectos Técnicos *MC*